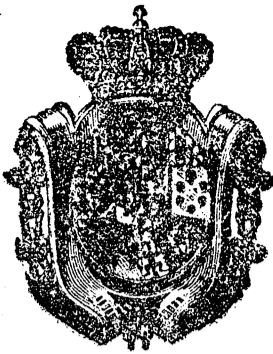


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates in Madrid: Por un año (260 rs), Por medio año (130), Por tres meses (65), Por un mes (22).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates in provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias (360, 180, 90), En Canarias y Baleares (500, 200, 100), En Indias (440, 220, 110).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose omitido un artículo y equivocado algun otro en la Real orden publicada en la Gaceta de ayer autorizando á los institutos provinciales para celebrar los ejercicios correspondientes al grado de bachiller en filosofia, se reproduce á continuacion á fin de evitar las dudas á que pudieran dar lugar aquellos errores.

Instruccion publica.—Negociado 2.º

A fin de que pueda tener efecto la autorizacion concedida por el Real decreto de esta fecha á los institutos provinciales de segunda enseñanza para celebrar los ejercicios que requiere el grado de bachiller en filosofia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Los expresados institutos deberán estar provistos de los gabinetes y colecciones científicas que para la mas completa instruccion de los alumnos exigen los reglamentos y órdenes vigentes. Sin embargo por este año, y en atencion á lo avanzado del curso, se dispensa de este requisito á los que carecieren ó no tuvieran completos dichos medios de enseñanza; en la inteligencia de que para el final del curso próximo venidero necesitará cada instituto una declaracion especial, previo el oportuno expediente, que se instruirá con la anticipacion debida.

Art. 2.º La mencionada autorizacion queda limitada para cada instituto á los alumnos que en él hubieren estudiado el quinto año de la segunda enseñanza, no pudiendo de modo alguno, ni bajo ningun pretexto, admitir para los ejercicios de bachiller á los estudiantes que procedan de otros establecimientos, por ser esto un derecho exclusivo de las universidades.

Art. 3.º Concluidos que sean los exámenes de fin de curso, el director del instituto admitirá las solicitudes de los alumnos que se hallen en el caso de graduarse y pretendan hacerlo, instruyendo los respectivos expedientes en la forma que previene el artículo 295 del reglamento. Aprobados que sean, se formará una lista de los alumnos que hayan de entrar á los ejercicios, dispuesta de modo que se dé la preferencia en el orden numérico á los que hubieren obtenido mejor nota en los exámenes; y entre los que tengan igual nota á los primeramente matriculados.

Art. 4.º Antes de principiar los ejercicios hará cada graduando en la secretaría del instituto los depósitos que exige el art. 296 del reglamento. El importe de los grados quedará á beneficio del instituto.

Art. 5.º Los ejercicios serán los mismos que se previene en los artículos 302 y 304 de dicho reglamento.

Al primero asistirán como jueces los catedráticos de latinidad y el de retórica; y al segundo los profesores de las demas asignaturas.

Art. 6.º Asistirá tambien á estos ejercicios un catedrático de facultad, comisionado al efecto por el rector del respectivo distrito universitario, quien podrá elegirlo entre los profesores de cualquiera de las facultades que compongan su escuela. Este catedrático disfrutará, por todo el tiempo que con el in-

dicado objeto se halle fuera de la universidad, sesenta reales diarios de dietas que se pagarán por mitad entre el instituto y los alumnos graduandos.

En las islas Canarias, atendida su situacion, hará de comisionado la persona que nombre el Jefe político, la cual deberá tener el grado de doctor en alguna facultad.

Art. 7.º El comisionado podrá hacer á los actuales las preguntas que tuviere por convenientes; y votará con los profesores, siendo su voto decisivo en caso de empate.

Art. 8.º Será presidente de los actos el de la junta inspectora ó el individuo de la misma en quien aquel delegue sus facultades. A su derecha se sentará el comisionado del rector, y á su izquierda el director del instituto cuando asista á los ejercicios.

Art. 9.º El alumno que salga reprobado en cualquiera de los dos actos de que se componen los ejercicios, quedará suspenso, perdiendo los derechos de exámen, y ademias la parte que le corresponda del depósito para pagar las dietas del comisionado; pero conservará la facultad de matricularse en las universidades para optar al grado y seguir en ellas su carrera, en la forma que por punto general previene el reglamento. Esto mismo podrá hacerlo todo cursante de instituto, siempre que asi lo prefiera, no siendo obligatorio para ninguno presentarse á los ejercicios en su propio establecimiento.

Art. 10. A los que hubieren sido aprobados en instituto provincial para el grado de bachiller en filosofia, se les expedirá el correspondiente título por el rector del respectivo distrito universitario. A este fin el director del instituto remitirá á dicho rector una certificacion de los ejercicios, arreglada al modelo que se circule. El rector examinará si la certificacion y los estudios del interesado estan en regla; y estándolo, expedirá el título. Si tuviere dudas, pedirá las explicaciones oportunas á los jefes de los establecimientos donde hubiere cursado el graduando, y en caso necesario consultará al Gobierno.

Art. 11. No se hará novedad alguna respecto de los cursantes en los institutos agregados á las universidades, para los cuales queda subsistente en este punto lo que previene el reglamento, toda vez que se les concede el año preparatorio de su respectiva carrera para recibir el grado de bachiller en filosofia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1848.—Bravo Murillo.—Sres. rectores de las universidades y directores de los institutos de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña, en comunicacion de 1.º del actual, participa que la columna móvil de la plaza de Barcelona batió y dispersó el día anterior en la rectoría de Balcoeca á las gavillas de trabucaires de Castells y Posas, causándoles la pérdida de dos muertos, varios heridos y un prisionero, y teniendo dicha columna la de un solo herido.

El mismo Capitan general traslada un parte del comandante general del distrito de Calaf, en que da cuenta de que el 29 del anterior batió á las gavillas reunidas de Cosco, Borges, Tristany y otros, dirigidos por el cabecilla D. Pedro Gordona, el cual quedó entre los muertos, cuyo número se ignoraba á la hora en que daba el parte, por estarse reconociendo el campo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 19 de Abril. Separando al juez de Ciudad-Real Don Manuel Marin Moreno.

Trasladando á dicho juzgado á D. Vicente Sebastian Garcia, juez de Soria.

Promoviendo al juzgado de Soria á D. Manuel Angel Gonzalez, juez de Ponferrada.

Idem al de Ponferrada á D. Juan Perez Rey, juez de Cieza.

Trasladando al juzgado de Cieza á D. Mariano Torrente y Roldan, juez electo de Segura, accediendo á los deseos del mismo.

Y nombrando para el juzgado de Segura á D. Lorenzo Moreton, promotor fiscal cesante y consejero suplente de la provincia de Zamora.

Promotores fiscales.

En 28 de Abril. Nombrando interinamente á D. Mariano Cebrian y Pardo para la promotoría fiscal de Rambla, vacante por separacion de D. José Miguel Gomez.

Suspendiendo los efectos de la Real orden de 7 de Abril en que se dispuso que D. Antonio Nuñez Nieto se trasladara á la promotoría de Casas-Ibañez, debiendo continuar desempeñando la de Manzanares hasta nueva resolucion.

Y encargando el desempeño de la de Casas-Ibañez á D. Nicolas Rivota, promotor electo de Manzanares.

Titulos de Castilla.

En 28 de Abril. Mandando expedir Reales cartas de succion:

A D. Ramon de Sarriera y Gurbi de Pinós, en el condado de Solterra.

Y á Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia, en el de Heredia-Spínola.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas: En 19 de Abril. A D. Juan José Cacho, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Santa Cruz de Mudela.

A D. Mariano Delgado, idem de otra numeraria de Salamanca.

En 28 de Abril. A D. Luciano de la Parra y Contreras, id. de otra de Palencia.

A D. Timoteo Gonzalez de Salamanca, id. de otra de Tudela de Duero.

A D. Genaro Quintanilla, id. de otra de Valladolid con calidad de una sola renunciacion.

A D. Bernardo Gomez y Sierra, id. de otra de la junta del Cesto, en la merindad de Trasmiera.

A D. Tomas Hidalgo, id. de otra de la villa de Arguquillo.

A D. Desiderio Recorder, de propiedad en cuanto al dominio útil y de ejercicio de la escribanía pública y de la curia de la parroquia y término de San Vicente de Gualva.

A D. Nicolas Segoviano, de ejercicio de una escribanía de Valladolid.

A D. Antonio María Salas y Rubio, id. de otra del Viso del Marques.

A D. Santos Cardenal, id. de otra de Sigüenza.

A D. Domingo Guzman Pi, id. de una escribanía pública de Menarques.

A D. José Graña, id. de otra numeraria de Vigo.

Y á D. Buenaventura Alvarez del Quintanar, id. de otra tambien numeraria de la misma ciudad de Vigo.

Reponiendo á D. Juan Andres Arévalo en la escribanía de número de Daroca, en conformidad á lo prevenido en la circular de este ministerio de 16 de Enero último.

Notarios de reinos.

Otorgando Reales cédulas de notarios de reinos: En 19 de Abril. A D. Luis Paulino Romeo, con residencia en Fuentes de Giloca.

En 28 de Abril. A D. Claudio Oiler y Vidal, con residencia en Gerona.

A D. Jaime Urrios y Ballester, con residencia en Fines-trat, por permuta.

Y á D. Francisco Fuster y Marcó, con residencia en Monforte, por permuta con el anterior D. Jaime Urrios y Ballester.

Clasificaciones y pensiones.

Aprobando las siguientes, hechas por la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles en esta forma:

Jubilados.

En 5 de Abril. La clasificacion de D. Nicolas Bartolomé Alvarez Pardo, corregidor que fue de Vivero, con el haber anual de diez mil ochocientos reales.

La de D. Rodrigo Alonso Florez, juez de primera instancia que fue de Astorga, con el haber anual de diez mil ochocientos reales.

La de D. Leon Gonzalez del Camino, juez de primera instancia que fue de Atienza, con el haber anual de catorce mil cuatrocientos reales.

Cesantes.

En 5. La de D. José Calvo, oficial tercero que fue de la secretaría del Consejo Real de España e Indias, con el haber anual de nueve mil reales.

En 49. La de D. Rafael Almonaci y Mora, magistrado que fue de la audiencia de esta corte, con el haber anual de veinte mil reales.

Viudas.

En 11. La pension de Doña Cayetana Herrero, viuda de D. Mariano Alonso Gil, oficial sexto que fue del archivo de este ministerio, con el haber anual de tres mil trescientos treinta y tres reales.

En 14. La de Doña Josefa Reges, viuda de D. José Montaldo, magistrado que fue de la audiencia de Mallorca, con el haber anual de cinco mil reales.

En 18. La de Doña Manuela Sanchez, viuda de D. Victoriano de las Landeras, oficial que fue de la secretaría de la Cámara del Real patronato de Castilla, con el haber anual de cinco mil reales.

La de Doña Teresa Lopez Ballesteros, viuda de D. Salvador María Quiroga, magistrado que fue de la audiencia de Albufera, con el haber anual de cinco mil reales.

La de Doña Isabel Boiton y Sutton, viuda de D. Joaquín Carrion, ministro que fue del tribunal supremo de Justicia, con el haber anual de doce mil reales.

En 14. La de Doña Teresa Laplaza y Tobias, huérfana de D. Antonio, fiscal que fue de la audiencia de Mallorca, con el haber anual de cinco mil reales.

En 49. La de Doña Antonia Joaquina de Torres; huérfana de D. Antonio, fiscal que fue de la audiencia de Valladolid, con el haber anual de cinco mil reales.

En 22. La de Doña Rosa Lasauca, huérfana de D. Andres, ministro que fue del extinguido Consejo de Castilla, con el haber anual de doce mil reales.

Oficios de Ultramar.

En 28 de Abril. Concediendo Reales cédulas de confirmacion:

A D. Félix García, en la escribanía pública de cabildo de la villa de Guarabacoa, que sirve como sustituto de don Luis Justo Marin, con notaría de Indias en la forma y con las limitaciones ordinarias.

A D. José Miguel Barroso, en la escribanía pública y de cabildo de la ciudad de Santa María del Rosario.

A D. Francisco Pasarell, en un oficio de procurador de la alcaldía mayor de Ponce (Puerto-Rico).

Y a D. Maximino Rivas, de anotador de hipotecas del

distrito judicial de Mayaguez, de menor cuantía, por renuncia de D. Manuel Evaristo Rivas, con notaría de Indias en la forma y con las limitaciones ordinarias.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta direccion en 3 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina se ha servido declarar, en vista de lo manifestado por esa direccion general, de acuerdo con la junta de ventas de bienes nacionales con fecha 29 de Abril último, que el Real decreto de 7 del mismo mes, por el que se dispone la enagenacion de los bienes procedentes de encomiendas de las cuatro órdenes militares, edificios de conventos, y los de ermitas, santuarios, hermandades y cofradías, no comprende a los templos, ermitas y santuarios abiertos en la actualidad para el culto religioso por la piedad y veneracion de los pueblos, cuyos edificios deben quedar bajo la inspeccion de las autoridades eclesiásticas respectivas.»

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1848.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. intendente de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE MADRID.

Lista de las fincas existentes para su venta en esta provincia.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

PUEBLOS.	FINCAS, SU CLASE, CABIDA Y APROVECHAMIENTOS.	PROCEDENCIAS.	RENTA ANUAL.
Navalcarnero.....	Una tierra de 12 fanegas.....	Religiosos.....	48 reales.
	Otra de 12 fanegas.....	Idem.....	48 idem.
	Una viña.....	Idem.....	160 idem.
	Una tierra de 3 fanegas.....	Idem.....	15 idem.
	Otra de 2 fanegas.....	Idem.....	12 idem.
	Otra de 4 fanegas.....	Idem.....	16 idem.
Sacodon.....	Una viña.....	Idem.....	20 idem.
	Una tierra de 4 fanegas.....	Idem.....	24 idem.
	Otra de 4 fanegas.....	Idem.....	16 idem.
	Varias tierras.....	Idem.....	16 idem.
	Una tierra de 4 fanegas.....	Idem.....	24 idem.
	Otra de 4 fanegas.....	Idem.....	28 idem.
	Otra de 6 fanegas.....	Idem.....	48 idem.
	Otra de 5 fanegas.....	Idem.....	30 idem.
	Varias tierras.....	Idem.....	30 idem.
	Una tierra de 2 fanegas.....	Idem.....	15 idem.
	Otra de 2 fanegas.....	Idem.....	12 idem.
	Dos tierras.....	Idem.....	12 idem.
Villanueva de la Cañada.....	Una tierra de 3 fanegas.....	Idem.....	48 idem.
	Otra de 2 fanegas.....	Idem.....	12 idem.
	Diez y seis fanegas de tierra.....	Idem.....	96 idem.
	Dos fanegas de tierra.....	Idem.....	10 idem.
Pozuelo.....	Cuatro fanegas de tierra.....	Idem.....	16 idem.
	Seis fanegas de tierra.....	Idem.....	15 idem.
	Once fanegas de tierra.....	Idem.....	49 idem.
	Treinta y ocho fanegas seis celemines de tierra.....	Ermitas y santuarios.....	380 idem.
Villaviciosa de Odon.....	Una huerta.....	Idem.....	600 idem.
	Varias tierras.....	Cofradías.....	780 idem.
	Un huerto.....	Idem.....	20 idem.

PARTIDO DE CIEMPOZUELOS.

Getafe.....	Una casa.....	Religiosos.....	530 reales.
Alcorcon.....	Unas tierras.....	Ermitas y santuarios.....	400 idem.
	Seis tierras.....	Idem.....	36 idem.
	Una tierra de fanega y media.....	Idem.....	42 idem.
	Quince fanegas de tierra.....	Idem.....	410 idem.
	Siete fanegas de tierra.....	Idem.....	45 idem.
	Cinco fanegas de tierra.....	Cofradías.....	165 idem.
Carabanchel de abajo.....	Una casa.....	Idem.....	240 idem.
	Nueve fanegas 3 celemines de tierra.....	Ermitas y santuarios.....	388 idem.
Leganés.....	Una casa.....	Idem.....	450 idem.
Moraleja de enmedio.....	Diez y seis fanegas de tierra.....	Idem.....	320 idem.
	Una casa tercia.....	Cofradías.....	200 idem.
Parla.....	Cuatro fanegas de tierra.....	Idem.....	60 idem.
Valdemoro.....	Una era.....	Idem.....	75 idem.
Villaverde.....	Unas tierras.....	Idem.....	200 idem.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

San Martin da Valdeiglesias.....	Dos pedazos de tierra.....	Ermitas y santuarios.....	Una fanega de centeno.
	Un pajar.....	Idem.....	25 reales.
	Una cerca de viña.....	Idem.....	Cinco cuartillos de centeno.
	Una casa.....	Idem.....	80 reales.
	Un cercado.....	Idem.....	Una fanega y seis celemines de centeno.
	Una tierra.....	Idem.....	Una fanega de centeno.
	Otra idem.....	Idem.....	Una fanega de idem.
	Un prado.....	Cofradías.....	107 reales.
	Un linar.....	Idem.....	Sin arrendar.
	Otro idem.....	Idem.....	Idem.
Robledo de Chavela.....	Un prado.....	Idem.....	407 reales.
Cenicientos.....	Un linar.....	Idem.....	Sin arrendar.
Nava del Rey.....	Un prado.....	Religiosos.....	100 reales.
	Una cerca.....	Idem.....	50 idem.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo manifestado varios licitadores para la subasta de cigarros habanos de la Isla, que tendrá lugar en esta direccion el domingo 14 del corriente, que les era imposible presentar sus muestras en el término prefijado por haberse retrasado en el camino por causas independientes de su voluntad, se prorroga la admision de las referidas muestras hasta el sábado 13 del corriente inclusive, víspera del remate; quedando de manifiesto desde hoy las escogidas entre las presentadas hasta la fecha.

**DIRECCION POR S. M. DEL ESTABLECIMIENTO DE MINAS
DE LINARES.**

Habiéndose acordado que desde hoy se venda en este es-

tablecimiento la arroba de municion á 11 rs., se pone en noticia del público para su gobierno.

Linares 1º de Mayo de 1848.—Francisco de S. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el señor D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de la casa, sita en la Carrera de San Francisco, con vuelta á la plazuela del mismo nombre,

señalada por la primera con el número 16 nuevo, 4 y 5 antiguos, y por la plazuela con el 2 y 4 nuevos, manzana 122, que comprende 18,943 pies, tasada en 306,300 rs. vn., á rebajar de ellos las cargas á que se halla afecta. Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda ante S. S. y por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

Madrid 29 de Abril de 1848.—Garamendi.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Roda, para que al término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, se presente en el juzgado de primera instancia de esta corte, que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por heridas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1848.—Duran.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia que á continuacion se expresa, se ha señalado el día 17 de Junio próximo de doce á una para la doble subasta que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta corte ante el Sr. juez D. Pedro Nolasco Auriolos y escribano D. Bartolomé Borreguero y Leon.

PROVINCIA DE CÁCERES.—FINCAS DE MAYOR CUANTIA.—REMATES EN ESTA CAPITAL Y MADRID.

Relacion de fincas nacionales para cuyo remate se ha señalado el dia.

Pueblos.	Nombre, clase y cabida de las fincas.	Procedencia.	Renta anual segun la tasacion.	Tasacion.	Capitalizacion.
	Encomienda de Piedrabuena, sita entre los pueblos de Herrerueta, San Vicente, Albuquerque y Aliseda, dividida para la venta en 31 trozos. Millar del Tarro de tierra de Zafra ó Centenera dividido en dos suertes:				
	Primera suerte, de 430 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque.....	Encomienda vacante por muerte de S. A. R. el Infante D. Antonio.....	9,933	331,100	297,990
	Segunda suerte, de igual cabida y clase, con corraladas para cerdos.....	Idem.....	9,948	331,600	298,440
	Millar de la Barranca, que se enagena integro, y contiene 608 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos.....	Idem.....	30,468	1,015,612	914,040
	Millar de Cabezo Real, que se enagena integro, y comprende 817 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque: un castillo casafuerte de 4900 varas cuadradas en regular estado; corraladas para cerdos; huerta para legumbres con frutales; tres cercados con 34½ fanegas de tierra y fuente con pilar.....	Idem.....	45,360..29	3,846,381	4,512,000
	Millar del Criadero dividido en dos suertes: Primera suerte, de 521 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos.....	Idem.....	30,527..26	4,017,594	945,832..32
	Segunda suerte, de igual cabida y clase, sin corraladas.....	Idem.....	30,437..26	4,014,594	913,132..32
	Millar de Argamino, que se enagena integro, y contiene 942 fanegas de pasto y labor con arbolado de encina y alcornoque y corraladas para cerdos.....	Idem.....	43,828..6	4,460,940	4,314,240
	Millar de Santa María dividido en dos suertes: Primera suerte, de 540 fanegas de pasto y labor, con arbolado de encina y alcornoque, y un huerto contiguo á la ermita de Santa María.....	Idem.....	49,404..8	646,710	582,037..2
	Segunda suerte de igual cabida y clase, excepto el huerto.....	Idem.....	49,329..8	644,210	579,787..2
	Millar del Rincon, que se enagena integro, y comprende 954 fanegas de pasto y labor con arbolado.....	Idem.....	27,566	918,868	637,980
	Millar de Grulleras dividido en dos suertes: La primera, de 491 fanegas con arbolado de encina y alcornoque.....	Idem.....	48,999..28	633,330	569,994..24
	Segunda suerte, de igual cabida y clase.....	Idem.....	48,999..28	633,330	569,994..24
Herreruela.....	Millar de Esparragosa dividido en dos suertes: La primera, de 583 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque.....	Idem.....	24,927..20	830,920	747,827..22
	La segunda de igual cabida y clase.....	Idem.....	24,927..20	830,920	747,827..22
	Millar de Medios millares dividido en tres suertes: La primera, de 447 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque.....	Idem.....	48,394..23	613,140	554,840..10
	La segunda, de igual cabida y clase de 447 fanegas.....	Idem.....	48,394..23	613,140	554,840..10
	La tercera, lo mismo que las anteriores, con unas corraladas.....	Idem.....	48,421..12	614,040	552,610..20
	Millar de Barreras dividido en dos suertes: La primera, de 718 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque.....	Idem.....	30,153..20	4,005,120	904,607..22
	La segunda, de igual cabida y clase, con corraladas.....	Idem.....	30,186..20	4,006,220	905,597..22
	Millar de Cobacha dividido en dos suertes: La primera, de 4030 fanegas, con arbolado de encina y alcornoque y corraladas.....	Idem.....	32,397..20	4,079,920	971,927..22
	La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas.....	Idem.....	32,379..20	4,079,320	971,387..22
	Millar de Juan de Sevilla dividido en dos suertes: La primera, de 680 fanegas, con arbolado de encina y corraladas para cerdos.....	Idem.....	26,981..14	899,380	809,430
	La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas.....	Idem.....	26,954..14	898,480	808,620
	Millar del Macho dividido en tres suertes: La primera, de 592 fanegas, con arbolado de encina.....	Idem.....	20,274	675,800	608,220
	La segunda, de igual cabida y clase.....	Idem.....	20,274	675,800	608,220
	La tercera, de id. id. id.....	Idem.....	20,274	675,800	608,220
	Millar de Realejo dividido en dos suertes: La primera, de 1045 fanegas, con arbolado de encina y corraladas para cerdos.....	Idem.....	17,620..26	587,360	528,622..30
	La segunda, de igual cabida y clase, sin corraladas.....	Idem.....	17,587..26	587,760	528,622..30
	Millar de Corte grande, que se vende integro y consta de 620 fanegas, con algunos árboles y monte pardo.....	Idem.....	2,018..30	67,300	60,540
	Millar de Sierra del medio, de 466 fanegas, con monte pardo y maleza y algunos árboles.....	Idem.....	4,240..4	44,690	37,203..18
	Millar de Abumada, de 640 fanegas, con maleza y monte pardo y algunas encinas y alcornoques.....	Idem.....	4,491..7	49,700	44,736..6

Cada suerte representa una finca para la subasta, obrando su deslinde en el expediente. Los arrendamientos de esta encomienda se hallan hoy en esta forma: Las yerbas de invierno las disfruta la Real cabaña por 76,500 rs. anuales: la huerta, que vale 340 rs., vence su arriendo el 29 de Setiembre próximo. La labor de dos millares para centenera, y la hoja triguera, así como los agostaderos, se hallan pendientes de subasta, y la bellota se arrienda en Setiembre de cada año.

No consta que la finca tenga carga alguna. El pago de la cantidad en que se remate y adjudique cada suerte se verificará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interes, en cantidad dupla por terceras partes, entregando la quinta parte al contado, y el resto en ocho años, á razon del 10 por 100, en la forma establecida en el Real decreto de 49 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 30 de Abril.

Profundo será el reconocimiento que conservará la provincia de Tarragona de su digno comandante general señor Enna, trasladado para desempeñar igual destino á la de Gerona. Las laudables circunstancias que concurren en tan digno general, su celo, amabilidad, actividad y tolerancia le han merecido el aprecio universal de toda la provincia.

que recuerda con profunda gratitud sus incesantes desvelos, especialmente en el otoño pasado, para destruir la faccion y devolvernos la paz.

Barcelona 30 de Abril.

Parece que la causa contra el atentado de Sans se prosigue con la mayor actividad, y se nos ha asegurado que el fiscal militar que entiende en la instruccion ha estado toda esta mañana tomando declaraciones á los reos, y puede preverse que pronto recaerá el competente fallo.

Parece que en la pescadería provisional establecida en la plaza-mercado de Santa Catalina se ha abierto una zan-

ja al efecto de hacer excavaciones para encontrar un tesoro, segun aviso que dicen haberse recibido de Madrid: al efecto se ha puesto un destacamento de carabineros.

Se nos han remitido para su insercion las siguientes noticias:

Se nos ha asegurado que el paisano José Elizondo, residente en Manresa, ha sido destinado al servicio de ultramar por 8 años por haber intentado seducir dos soldados del regimiento de la Constitucion, los cuales dieron al momento parte á sus jefes: eran soldados del ejército español, y de un regimiento á que pertenecian nueve valientes quemados, aun no hace nueve meses, por los trabucaires, por no haber querido faltar á sus juramentos.

